



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. HECTOR HORACIO SEPÚLVEDA PRIETO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA COMISION” a través de su representante legal:

I.I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 19-diecinueve de Julio de 2008-dos mil ocho, “**LA COMISIÓN**” es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver el procedimiento de inconformidad en estas materias.

I.II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, inciso a, de la LTAIENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.III. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL.

I.IV. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la



Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08-ocho de octubre de 2013-dos mil trece y hasta el 07-siete de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

I.V. Que en la segunda sesión extraordinaria del sexto año de actividades de la Comisión, de fecha 10-diez de octubre de 2013-dos mil trece, se designó al C. Comisionado Sergio Mares Morán como Presidente por el periodo comprendido del día 10-diez de octubre de 2013-dos mil trece al 09-nueve de octubre de 2015-dos mil quince.

I.VI. Que con fundamento en los artículos 104, fracción VI, inciso a, y 106, fracción I, de la LTAIENL, 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 20-veinte de agosto de 2008-dos mil ocho el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.VII. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “**LA UNIVERSIDAD**” con base en el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 09 de julio de 2014.

I.VIII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia Centro, Código Postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” a través de su representante legal:

II.1. Que Promotora Educativa Metropolitana, A.C., es una sociedad mercantil constituida según Escritura Pública número 30,152 (treinta mil ciento cincuenta y dos) de fecha 13 de agosto de 2007, protocolizada ante el Notario Público No. 12 de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Fernando Méndez Zorrilla, e inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo la partida número 1170, Volumen 46, Libro 24, Sección III Asociaciones Civiles, el día 14 de agosto del 2007.

II.2. Que Promotora Educativa Metropolitana, A.C., cambió de denominación social por Promotora Educativa Metropolitana, S.C., según la Escritura Pública número 3,066 (tres mil sesenta y seis) de fecha 8 de julio del 2008, protocolizada ante el Notario Público No. 55 de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, e inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo la partida número 1096, Volumen 47, Libro 22, Sección III Asociaciones Civiles, el día 10 de julio de 2008.



II.3. Que es una institución privada, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene como fin la promoción y difusión de la ciencia y la cultura, y de los valores humanos en todas sus expresiones; de la docencia, la investigación científica, y la tecnología en todas sus ramas; así como todas aquellas acciones encaminadas a lograr el desarrollo integral del hombre y de su comunidad.

II.4. Que está representada en este acto por el Lic. Héctor Horacio Sepúlveda Prieto en su carácter de Rector Institucional de la Universidad Metropolitana de Monterrey y apoderado legal de la Asociación Civil, quien acredita su personalidad con el primer testimonio de la Escritura Pública número 30,439 (treinta mil cuatrocientos treinta y nueve) de fecha 17 de octubre de 2007, protocolizada ante el Notario Público No. 12 de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Fernando Méndez Zorrilla

I.5. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Washington Ote. 424-A, Código Postal 64000. Monterrey, Nuevo León. Su registro federal de contribuyentes es PEM070813IK4.

III. DE LAS PARTES:

III.I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.III. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, y la protección de datos personales, entre la comunidad universitaria de la Universidad Metropolitana de Monterrey y la sociedad en general.

III.IV. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer mecanismos de colaboración con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas para impulsar, fortalecer, divulgar y promover la cultura de la transparencia, el



acceso a la información pública, y la protección de datos personales, entre la comunidad universitaria de “LA UNIVERSIDAD” y la sociedad en general.

Además el incentivar que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en “LA UNIVERSIDAD”, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como el promover el que se incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en dicha Ley, dentro de las actividades académicas curriculares y extracurriculares de “LA UNIVERSIDAD”.

Asimismo por conducto de su representante “LA COMISIÓN” podrá colaborar con “LA UNIVERSIDAD” para efectos de recibir a los alumnos, en sus instalaciones para efecto de que realicen sus prácticas profesionales y servicio social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, diplomados, entre otros eventos dirigidos al personal docente y administrativo, y estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, dándoles a conocer los programas que desarrolla “LA COMISION”.
- b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre la comunidad universitaria de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) Proporcionar el material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de las distintas publicaciones, así como los cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- e) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y todos aquellos eventos académicos que sean organizados, según su suficiencia presupuestaria.



f) Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por “LA UNIVERSIDAD” y “LA COMISION” relativo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

g) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se hallarán en la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

h) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes de la forma siguiente:

DE LA UNIVERSIDAD	DE LA COMISIÓN
Lic. Valeria Guerra Siller, Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	Secretario Ejecutivo

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, “**LA COMISIÓN**” se compromete a lo siguiente:

a) Instruir al personal y estudiantes que conforman “LA UNIVERSIDAD” en lo concerniente a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

a) Promover y difundir la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, como parte integral de la formación de la comunidad universitaria.

b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



QUINTA.- DE LA GRATUIDAD. Las partes se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y asesoría de manera gratuita.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, en caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudará las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre ambas partes.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo por escrito a la contraparte.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee darse por terminado, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACION LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito con anterioridad por las mismas partes, con este objeto.

Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben por duplicado al margen y al calce para su constancia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 25 días del mes de febrero del año 2015.

POR “LA COMISIÓN”

POR “LA UNIVERSIDAD”

Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Presidente

Lic. Héctor Horacio Sepúlveda Prieto
Rector



TESTIGOS DE HONOR

Ing. Juan de Dios Villarreal González
Comisionado Vocal

Lic. Valeria Guerra Siller
Directora de la Facultad de Derecho
y Ciencias Jurídicas

**Lic. Sergio Antonio Moncayo
González**
Comisionado Vocal

Lic. Isabel De la Garza Núñez
Coordinadora del Jurídico Gratuito

Lic. María Eugenia Pérez Eimbcke
Comisionada Supernumeraria

Lic. Karla Samaniego Pérez
Coordinadora de la Facultad de
Derecho y Ciencias Jurídicas

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y la Universidad Metropolitana de Monterrey, el día 25 de febrero de 2015, que va en 08-ocho hojas.